

## RESOLUCIÓN No.

( 000160 ) 18 MAR 2020.

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0418 DEL 13 DE MARZO DE 2020.**

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Artículo 24, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto 29 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 1450 de 2011, Ley 1503 de 2011, Resolución 1282 de 2012, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014, Resolución 1231 de 2006, Decreto 1310 de 2016 y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Que el Objetivo de las Corporaciones Autónomas Regionales es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
4. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
5. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.
6. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.



7. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 08 del 25 de Octubre de 2019, se designa como Director General de la CRQ, al Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24**.
8. Que el Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, a partir del 01 de enero de 2020 según acta de posesión No. 01, ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.
9. Que el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define que los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" estableció las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
11. Que el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2015 del Ministerio de Trabajo, define en uno de sus ítems de cumplimiento la obligación de la empresa de elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, así mismo la obligación de Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios.
12. Que la Organización Mundial de Salud informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (COVID 2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019.
13. Que la Organización Mundial de Salud el día 30 enero del 2020 declara emergencia de salud pública de importancia internacional.
14. Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externo No 0000005 del 11 de febrero de 2020, en la cual se dan directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus

(2COVID 2019) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

15. Que el Ministerio de Trabajo expidió la Circular No 017 del 24 de febrero de 2020, en la cual se brindan lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19.
16. Que los Ministerios de Salud y Educación expedieron la Circular Conjunto No 011 del 09 de marzo de 2020, en la cual se dan recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo.
17. Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, en la cual se dan determinan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
18. Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID 2019 y se dictan otras disposiciones.
19. Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
20. Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió la Resolución 0418 del 13 de marzo de 2020.
21. Que en vista de la presencia de casos de COVID 19, en el Departamento del Quindío y retomando las sugerencias de la junta directiva del sindicato de trabajadores – SINTRAMBIENTE, estudiadas y analizadas por el Comité Directivo de la entidad, se hace necesario tomar nuevas decisiones administrativas para hacerle frente a la contención del virus.
22. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío adopta las medidas de contención y prevención de enfermedades respiratorias de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud por la



emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional a causa del nuevo coronavirus - COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender temporalmente la Resolución No 1891 del 27 de junio de 2018, Por medio de la cual se establece horario laboral flexible en la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTICULO TERCERO:** Derogar la Resolución 0418 del 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se toman acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primero pico epidemiológico de enfermedades respiratorias para los funcionarios de la CRQ.

**ARTICULO CUARTO:** Suspender temporalmente la atención al público de manera presencial en las instalaciones de la entidad, así mismo se suspenden las visitas de grupos al Vivero, Centro de atención y valoración CAV y el Centro Nacional para el Estudio de la Guadua - Bambú.

**PARAGRAFO:** La atención de usuarios se realizara por los medios virtuales habilitados en la página de la entidad <https://www.crq.gov.co/>.

**ARTICULO QUINTO:** Adoptar el siguiente horario de 07:00 AM a 03:00 PM para todos los funcionarios de planta de la entidad, el Subdirector y/o Jefe de Oficina definirá los funcionarios de planta que trabajaran de 07:00 AM a 11:00 AM y de 11:00 AM a 03:00 PM.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los funcionarios mayores de 60 años o servidores con adultos mayores dependientes o con niños menores de 10 años, atenderán desde su casa, las funciones a través de medios virtuales o telefónicos. Así mismo los servidores públicos que presenten presión arterial alta, enfermedades cardiacas, pulmonares, cáncer, diabetes o que hayan tenido contacto en los últimos 14 días con personas provenientes del exterior se les recomienda permanecer en sus hogares, coordinando sus actividades con el respectivo líder del proceso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Suspender temporalmente las salidas, comisiones y desplazamientos en función de las actividades de la entidad, relacionadas con visitas técnicas o reuniones de trabajo por fuera de la entidad, tanto de funcionarios y contratistas. Se exceptúan las situaciones de emergencia ambiental que ameriten la presencia de la entidad.

**ARTICULO OCTAVO:** Cada Subdirector y/o Jefe de Oficina en coordinación con los supervisores definirán la presencia de los contratistas en la entidad y el cumplimiento del objeto contractual desde sus hogares.

**ARTICULO NOVENO:** Suspender los términos de las actuaciones administrativas que conlleven la práctica de visitas para resolver derechos de petición, solicitudes



000460 18 MAR 2020

de permisos, autorizaciones, concesiones, licencias ambientales, procedimientos sancionatorios y recursos, que se encuentren en términos para su resolución.

**PARAGRAFO:** Se exceptúan de la presente Resolución, la suspensión de términos de todos los procesos de selección que se encuentre adelantando la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTICULO DECIMO:** Prohibir el uso de los diferentes espacios institucionales para la realización de reuniones, talleres, eventos, capacitaciones y otras, así mismo se prohíbe a los funcionarios y contratistas asistir a reuniones, talleres, eventos, capacitaciones y otras por fuera de la entidad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dada en Armenia, Quindío a los 19 días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

**JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO**  
Director General

**Elaboró:** Sebastian Arenas B.-contratista SST

**Revisó:** Gloria Elena Ocampo E. Coordinadora grupo Talento Humano

**Aprobó:** Andrés Alberto Campuzano C. Subdirector Administrativo y Financiero



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte  
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21  
e-mail: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)  
[www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co)  
Armenia - Quindío, Colombia

